

**DECRETO EXENTO N° 04876**

VALPARAÍSO, 21 de septiembre de 2011

**VISTOS:**

a) El Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2010-2014, aprobado por la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso en la sesión N° 285, de fecha 07 de Julio de 2010, donde consta como objetivo estratégico la certificación de la calidad de los procesos fundamentales para la gestión institucional.

b) El Acta de la sesión N°292 de la Junta Directiva, de fecha 25 de marzo de 2011, donde consta la exposición de las Prioridades de la Universidad para el año 2011, donde se incluye la necesidad de contar con un sistema de control administrativo y académico informatizado e integrado a fin de las autoridades de los distintos niveles cuenten con información para tomar decisiones en forma oportuna.

c) La pertinencia de establecer y formalizar procesos estándares y obligatorios en el área de Gestión Académica y Administrativa de los Programas de Postgrado y Postítulo, sus responsables y los sistemas de información que permitirán contar con la información mínima necesaria para la toma de decisiones y la autorregulación.

d) La facultad del Rector contenida en el número 19 del artículo 22 del Decreto Universitario N°480/1983.-

e) Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 6147 y 6148, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Superior; en el D.U. N° 480, de 1983; y en el D.S. N° 359, de 2008, del Ministerio de Educación, y en el artículo 19 del Decreto N° 1425, de 1982.

**DECRETO:**

1) Establézcase el uso obligatorio de sistemas de información institucionales en la Gestión Académica y Administrativa de todos los Programas de Postgrado y Postítulo.

Los datos registrados en estos sistemas, serán considerados como los **únicos oficiales** para todos los propósitos.

El sistema de información institucional que los programas deberán utilizar, en lo que se refiere al registro de datos relacionados con los Procesos de Postulación, Selección y Matriculación, se conocerá como **Sistema PSM**.

El sistema de información institucional que los programas deberán utilizar, en lo que se refiere al registro de programas de estudio y el registro de calificaciones de los alumnos, se conocerá como **SIRA-POST**.

2) Establézcanse las siguientes responsabilidades en la Gestión Académica y Administrativa de los Programas de Postgrado y Postítulo:

a. Los Directores de Programas de Postgrado o Postítulo, serán responsables de garantizar la oportunidad, la integridad y la validez de los datos registrados en los sistemas de información que sean de uso obligatorio.

b. La Dirección de Postgrado y Postítulo será responsable de definir los sistemas de información que se deberán usar y monitorear su operación, además de efectuar una revisión periódica de su uso, solicitando los ajustes o cambios que sean necesarios a la Dirección de Informática y Sistemas de Comunicaciones.



c. La Dirección de Informática y Sistemas de Comunicaciones será responsable de cautelar los aspectos de operatividad, seguridad y respaldo, además de planificar y gestionar las solicitudes de cambios o ajustes que sean efectuadas por la Dirección de Postgrado y Postítulo en los que se refiere a los sistemas informáticos PSM y SIRA-POST.

3) El presente Decreto comenzará a regir a contar del 30 de septiembre del año en curso y no irroga gastos.

4) Sin perjuicio de lo anterior, respecto de programas vigentes, que estén o no en desarrollo, se aplicarán las reglas siguientes:

a.- En lo referente al sistema SIRA-POST las unidades académicas deberán, antes del 30 de diciembre de 2011, registrar toda la información correspondiente, respecto de los programas iniciados, al menos, desde el año 2005 inclusive.

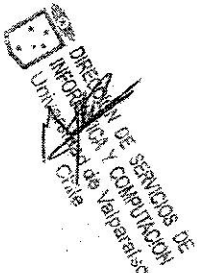
b.- En lo relativo al sistema PSM, las unidades académicas deberán, antes del 30 de diciembre de 2011, registrar toda la información correspondiente, respecto de los alumnos matriculados durante el año de 2011.

**CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, PREVIO A SU TOTAL TRAMITACIÓN, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Udo*  
ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

AVA/ARM/MRP/MAV/ajm.



**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - DECANOS - SECRETARIOS DE FACULTADES - DIRECTORES DE INSTITUTOS - DIRECTORES DE ESCUELA - DIRECTORES DE CARRERAS - DIRECTORES DE ESCUELA DE GRADUADOS - DIRECTORES DE POSTGRADO Y POSTÍTULO DE LAS FACULTADES - COORDINACIONES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - SECRETARÍAS DE ESTUDIOS - OFICINA DE PARTES.